



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



## Resolución de Gerencia Municipal

N° 193-2024-GM-MDC/E-C

Coporaque, 11 de diciembre del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

**VISTO:** El requerimiento N°036-0031 de fecha 19/11/2024; Previsión Presupuestal N°003-2024-MDC/GPPYR de fecha 29/11/2024; MEMORANDUM N° 4668-2024-ASMC- GAF -MDC/ E de fecha 02/12/2024; Carta de Crédito Presupuestario N°4474-2024-MDC-E/GPPyR/AHZS de fecha 04/12/2024; Informe N° 0946-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 05/12/2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante la Previsión Presupuestal N°003-2024-MDC/GPPYR de fecha 29/11/2024/, se resolvió emitir la previsión presupuestal para la contratación de servicio de internet 200 Mbps para el palacio municipal de la municipalidad distrital de Coporaque para el año 2025, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/ 76,800.00 (setenta y seis mil ochocientos con 00/100), para el año 2025;

Que, mediante Memorandum N° 4668-2024-ASMC-GAF-MDC/E de fecha 02/12/2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, solicita Certificación Presupuestal, con referencia a la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-CS-MDC/E-1, ello en el marco de la contratación de servicio de Internet 200MBPS para el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Coporaque para el año 2025, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco;

Que, mediante Carta de Crédito Presupuestario N° 4474-2024-MDC-E/GPPyR/AHZS de fecha 04/12/2024, el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas, alcanza a la Oficina de Abastecimiento, la Certificación

Presupuestal para servicio la contratación de servicio de internet 200MBPS para el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Coporaque para el año 2025, según Adjudicación Simplificada N° 015-2024-CS-MDC/E-1; de la siguiente manera:

Que, mediante Informe N°0946-2024-ASMC/GAF-MDC/E, de fecha 05 de diciembre del 2024, el Gerente de Administración y Finanzas, Ing. Alfonso S. Mamani Ccori, solicitó Acto Resolutivo para designación de Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada N° 015-2024-MDC primera convocatoria; asimismo adjunta el Formato N° 03, de solicitud y propuesta de miembros para integrar el comité de selección; para la contratación de servicio de Internet 200MBPS para el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Coporaque para el año 2025, en la localidad de Coporaque del distrito de Coporaque provincia de Espinar departamento de Cusco;

TITULAR	SANTOS NINA NINA	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
SUPLENTE	YUNAR WILLIAN CCASA TACO	COTIZADOR

Primer miembro	ALBERT EDISON OLARTE CHULLO	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Primer miembro Suplente	FRANK REYNALDO LUQUE COAQUIRA	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO
Segundo Miembro	RENE INCA HUAMANI	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL
Segundo miembro Suplente	ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Que, conforme al inciso c) numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificatorias, establece que: "El Órgano Encargado de las Contrataciones, es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. La Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros. (subrayado y agregado nuestro);

Que, de conformidad con el artículo 43° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, se establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. (...) Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, de igual forma el artículo 44° de la norma antes acotada, establece que: "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones. (...) El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. (...) Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones", asimismo, el referido cuerpo normativo en el artículo 46° precisa lo siguiente: "(...) (...) Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su encargo, bajo responsabilidad", (subrayado y agregado nuestro);

Que, para el cumplimiento de las actividades y/o funciones de la Municipalidad Distrital de Coporaque, es necesario designar un comité de selección que se encargue de los procedimientos de selección - i) Adjudicación Simplificada N° 015-2024-MDC para la contratación de servicio de Internet 200MBPS para el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Coporaque para el año 2025.

Que, en mérito de lo expuesto y en virtud de la Resolución de Alcaldía N° 115-2024-MDC/A de fecha 03/07/2024, mediante el cual se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones; y a lo expuesto y de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo 20°, literal 6), artículo 39° y artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al COMITÉ de SELECCIÓN para los siguientes PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - i) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 015-2024-MDC, para la contratación de servicio de Internet 200MBPS para el palacio Municipal de la Municipalidad Distrital Coporaque para el año 2025 quienes estarán encargados de la preparación, conducción y realización de los procedimientos de selección hasta su culminación, en aplicación del artículo 43°, 44° y 46° del Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, y normas aplicables, el cual estará conformado de la siguiente forma:**





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



**TITULARES:**

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Titular	SANTOS NINA NINA	46103923	JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
02	Primer miembro	ALBERT EDISON OLARTE CHULLO	70877867	JEFE DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION-MDC
03	Segundo miembro	RENE INCA HUAMAN	42154765	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL- MDC

**SUPLENTE:**

Nº	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO EN LA ENTIDAD
01	Titular	YUNAR WILLIAN CCASA TACO	72023091	COTIZADOR
02	Primer miembro	FRANK REYNALDO LUQUE COAQUIRA	44989769	JEFE DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO - MDC
03	Segundo Miembro	ALFONZO SILVERIO MAMANI CCORI	01235351	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS -MDC

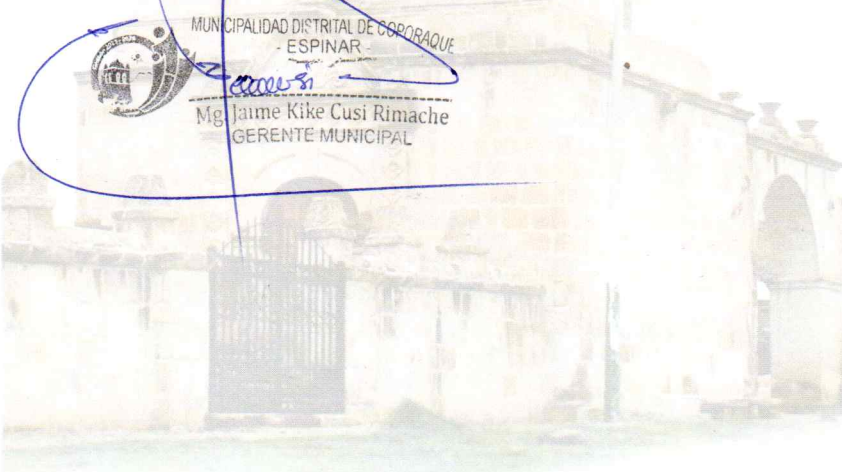
**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** al comité de selección designado, el estricto cumplimiento del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y demás normas legales vigentes.

**ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR** la presente Resolución a Alcaldía, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerente de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimientos, Oficina de Tecnología de la Información, Jefe de Presupuesto, Jefe de la Oficina Patrimonial y los designados para su conocimiento y cumplimiento. Asimismo, encargar a la OTI efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO. - PRECISAR**, que los **INFORMES**, documentos y actos de administración adjuntos, que constituyen los antecedentes de la presente resolución, son de ENTERA RESPONSABILIDAD de los **FUNCIONARIOS Y SERVIDORES** que suscriben los mismos.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.**

Alcaldía.  
GPPyP  
OA  
GAF  
DESIGNADOS (06)  
OTI  
Archivo.



Mg. Jaime Kike Cusi Rimache  
GERENTE MUNICIPAL